



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que las Instituciones de Educación Superior deben mantener una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica. Esta unidad desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, así como la administración de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, además de los servicios asistenciales determinados en las normativas institucionales.

Que la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil entiende el bienestar desde una concepción holística, con perspectiva de género, respeto a la interculturalidad, donde se utilicen tecnologías de manera apropiada, se defiendan los derechos humanos y se promueva la participación social, todo encaminado hacia la consecución de una organización de aprendizaje, conocimiento y principios éticos.

Que la Unidad de Bienestar Universitario se encuentra adscrita al Vicerrectorado Administrativo, lo que garantiza su articulación con la gestión institucional, la administración eficiente de los recursos y el cumplimiento de los lineamientos establecidos para el desarrollo integral de la comunidad universitaria.

Con tales consideraciones, expide el siguiente Reglamento de Bienestar Universitario, al tenor del articulado que sigue:

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL (UCSG)

Capítulo I Disposiciones Generales

Art. 1.- Objeto: El presente reglamento establece las generalidades del funcionamiento, uso de servicios de apoyo y actividades de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU), de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG), adscrita al Vicerrectorado Administrativo.

Art. 2.-Ámbito de aplicación: Lo dispuesto en este reglamento es de aplicación obligatoria para garantizar un servicio permanente y de calidad a la comunidad universitaria, orientado al desarrollo personal, académico y profesional de sus integrantes.

Art. 3.-Principios: La Dirección de Bienestar Universitario se sustenta en los siguientes principios:

- a) **Universalidad**, contribuyendo de esta manera para que la comunidad universitaria, con equidad y sin discriminación, se beneficie de los programas, proyectos y servicios de bienestar universitario, según las normas internas;
- b) **Integralidad**, buscando que los planes, programas, proyectos y actividades estén articuladas con la misión institucional y que la dirección de bienestar universitario los planifique y ejecute en concordancia con este articulado.
- c) **Solidaridad** para con las personas y grupos de la comunidad universitaria, como práctica permanente de acción afirmativa.
- d) **Inclusión** busca garantizar que todos los estudiantes, sin importar sus características individuales o necesidades, tengan igualdad de oportunidades para acceder, participar y lograr el éxito en la educación superior.

Capítulo II

Misión, Visión, Objetivos y Políticas

Art. 4.- Misión: Fomentar una cultura de convivencia, sentido de pertenencia e identidad institucional, mediante la creación y fortalecimiento de espacios que promuevan el desarrollo y crecimiento humano, entendidos como procesos para mejorar y elevar la calidad de vida de la comunidad universitaria.

Art. 5.- Visión: Generará procesos, productos y gestiones para mejorar el clima y la salud organizacional, en concordancia con las exigencias legales y las necesidades de sus actores, basándose en los principios y valores establecidos en la cultura de convivencia, el sentido de pertenencia, desarrollo humano e identidad institucional, con la prestación de servicios integrados de bienestar.

Art. 6.- Objetivo: Promover y complementar el bienestar y la calidad de vida universitaria, dando respuesta a la satisfacción de las necesidades de los distintos estamentos de la comunidad académica, desarrollando procesos de orientación, ayudas y servicios asistenciales.

Art. 7.- Políticas: Las políticas de la Dirección de Bienestar Universitario, que contribuyen a la acción afirmativa de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil son las siguientes:

- a) La participación de todos los actores que integran la comunidad universitaria en igualdad de oportunidades y relaciones de equidad;



- b) La comunicación activa que propicie la identidad (identificación) personal, profesional e institucional.
- c) La cultura de convivencia pacífica para lograr la armonía de los sujetos consigo mismo, los colectivos sociales y la naturaleza;
- d) El fomento de la práctica deportiva y el cuidado de la salud.
- e) La promoción de espacios y ambientes de reflexión y aprendizajes comunitarios de valores humanos, cristianos y ciudadanos que construyan significados y sentidos de vida;
- f) La inclusión económica, pedagógica y social de todos sus miembros mediante programas de apoyo y acompañamiento;
- g) El fortalecimiento e integración de los servicios universitarios que aseguren la integralidad de las condiciones y dimensiones de vida personal y universitaria de los sujetos educativos; y,
- h) El desarrollo de eventos y proyectos que fomenten espacios culturales;

Para la concreción de tales políticas, se establecen las siguientes estrategias:

- a) Posicionar la dirección de bienestar universitario: a través de acciones que garanticen la pertinencia y efectividad de la gestión de los servicios de las distintas unidades que la conforman y que se ofrecen a la comunidad universitaria.
- b) Promover el sentido de pertenencia e identidad hacia la institución: mediante la creación y fortalecimiento de espacios de integración y participación entre todos los miembros de la Universidad.
- c) Difundir programas y acciones de bienestar universitario: orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria.

Capítulo III **Estructura Orgánica**

Art. 8.- Composición. La Dirección de Bienestar Universitario de la UCSG estará integrada por un director o directora, unidades y programas.

Art. 9.- Funciones. - Son funciones y atribuciones generales de la Dirección de Bienestar Universitario, brindar apoyo en lo formativo, económico y de integración social para todos los distintos estamentos de la comunidad académica. Además, es la instancia encargada de planificar, coordinar y ejecutar el sistema de becas y ayudas económicas, de salud, de empleabilidad, de deportes



y recreación, de desarrollo humano y de promoción y difusión cultural y todos aquellos que según este artículo puedan implementarse en el futuro.

Sus funciones **específicas** son:

- a) Administrar las diversas subunidades y programas de la dirección de bienestar universitario, impulsando la creación y ejecución de políticas de atención a los usuarios, proponiendo programas, proyectos y actividades de bienestar para los distintos estamentos de la comunidad universitaria.
- b) Definir estrategias, promover y apoyar actividades que fomenten la participación de los integrantes de la comunidad universitaria en todas las actividades culturales, sociales, deportivas o recreativas y de salud, para estimular el desarrollo mental, físico, emocional y de formación integral;
- c) Promover políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales;
- d) Supervisar los programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
- e) Promover e impulsar campañas preventivas de salud;
- f) Ejecutar la concesión de becas y ayudas económicas;
- g) Evaluar periódicamente las políticas propuestas y en ejecución, de las diferentes jefaturas y velar por que se respeten y se cumplan los deberes, derechos, planes y programas de bienestar universitario, adoptados oficialmente por la Universidad;
- h) Dar seguimiento y evaluar el buen desenvolvimiento de las unidades a su cargo;
- i) Reportar de manera periódica al Vicerrectorado Administrativo las actividades ejecutadas y proponer la creación, ampliación, mejora o supresión de los servicios prestados por la Dirección.

Art. 10.-Requisitos: El director o directora de la DBU, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener Título de cuarto nivel; y,
- b) Experiencia en gestión educativa universitaria de por lo menos cinco (5) años.

Art. 11.- Divisiones administrativas: La dirección de Bienestar Universitario está integrada por las siguientes subunidades y programas:

- Coordinación General de Bienestar Universitario
- Unidad de Salud Universitaria;

- Unidad de Desarrollo Humano
 - Programa de Consejería Estudiantil
 - Programa de Atención para la Discapacidad
- Unidad de Pensión Diferenciada y Becas
- Unidad de Deportes y Recreación
- Unidad de Difusión Cultural
- Unidad de Guardería
 - Lactario
- Unidad de Trabajo Social
- Unidad de Orientación Vocacional.
- Programa de Gestión de Desarrollo Profesional

Capítulo IV **Coordinación de Bienestar Universitario**

Art. 12.- Objetivo de la Coordinación: Colaborar y dar seguimiento a los procesos relacionados con el sistema de planificación operativa, evaluación interna y aseguramiento de la calidad de la Dirección y sus subunidades.

Art. 13.- Responsable: El profesional a cargo tendrá un dominio en procesos, coordinación de equipos de trabajo, manejo y evaluación de planificaciones.

Art. 14 - Responsabilidades: Coordinar y supervisar los procesos propios de la Dirección de Bienestar Universitario y sus subunidades, promoviendo un entorno de cordialidad y respeto. Contribuirá al diseño e implementación de nuevos procesos, así como proponer mejoras para la actualización del reglamento, las normativas internas y la toma de decisiones vinculadas al bienestar universitario.

Art. 15.- Disposiciones Específicas: La coordinación de Bienestar Universitario se reportará de manera directa con la Dirección de Bienestar Universitario y Vicerrectorado Administrativo. Evalúa los procedimientos internos del área para asegurar la eficiencia y calidad en la prestación de servicios a la comunidad universitaria.

Capítulo V **Unidad de Salud Universitaria**

Art. 16.- Objetivo de la Unidad: Promover acciones orientadas a la prevención y a la atención primaria, con el fin de contribuir al bienestar físico y mental de toda la comunidad universitaria, todo desde una mirada humanista y comprometida con el cuidado integral de la persona.

Art. 17.- Responsables: Está conformado por profesionales del área de las Ciencias Salud Humana, altamente calificados y con una visión humanista, comprometidos con el bienestar integral de la comunidad universitaria.



Art. 18.- Responsabilidades: El equipo de profesionales de la Unidad de Salud Universitaria tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Promover la salud física y mental de la comunidad universitaria mediante campañas preventivas, charlas, talleres y jornadas de concienciación.
- b) Brindar atención primaria en casos de malestar físico, emocional o situaciones de urgencia, con el objetivo de contener, orientar y derivar adecuadamente si fuera necesario.
- c) Desarrollar acciones de promoción de estilos de vida saludables, prevención de enfermedades y autocuidado, dirigidas a estudiantes, docentes y personal administrativo.
- d) Elaborar informes técnicos y diagnósticos sobre problemáticas de salud universitaria que contribuyan a la toma de decisiones institucionales.
- e) Velar por la implementación de medidas de seguridad e higiene laboral en coordinación con las unidades pertinentes, promoviendo entornos laborales saludables y seguros.

Art. 19.- Disposiciones Específicas: Las atenciones brindadas son de carácter preventivo y primario y no sustituyen a los servicios médicos especializados externos. Toda atención será voluntaria, confidencial y gratuita sin generar ningún tipo de discriminación y garantizando el respeto a la dignidad, la autonomía y privacidad de las personas atendidas.

Las campañas, talleres y actividades grupales serán planificadas según las necesidades detectadas en la comunidad y contarán con evaluación de impacto.

Capítulo VI

Unidad de Desarrollo Humano

Art. 20.- Objetivos de la Unidad: Promover la salud mental, la inclusión y la prevención de la discriminación y del consumo de sustancias mediante acciones educativas, acompañamiento psicosocial y estrategias de sensibilización dentro de la comunidad universitaria.

Art. 21.- Responsables: La Unidad está conformada por profesionales del área de las Ciencias de la Salud Humana, principalmente psicólogos clínicos y licenciadas en orientación familiar. Su intervención se rige por principios éticos, de confidencialidad, respeto y equidad.

Art. 22 – Responsabilidades: Los profesionales que conforman la Unidad de Desarrollo Humano tienen la responsabilidad de brindar acompañamiento a estudiantes, docentes y personal administrativo que atraviesen situaciones de malestar emocional, vulnerabilidad o crisis personal. Asimismo, debe diseñar e implementar programas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y de conductas de riesgo, además de desarrollar campañas de sensibilización orientadas a la promoción de la salud mental, la inclusión y el respeto a la diversidad. Esta unidad también tiene a su cargo la generación de espacios seguros y de diálogo para prevenir la discriminación, el acoso y



la exclusión social. En su labor, coordina acciones con otras unidades institucionales y redes externas para asegurar una intervención integral.

Art. 23.- Disposiciones Específicas: Se implementarán programas que refuercen el acompañamiento emocional desde una perspectiva inclusiva, preventiva y formativa. Entre ellos se destacan el **Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad**, cuyo objetivo es sensibilizar a la comunidad universitaria sobre temas de inclusión, accesibilidad y derechos, al tiempo que promueve la construcción de una red de apoyo adecuada para garantizar la participación plena de los estudiantes con discapacidad. Asimismo, el **Programa de Consejería Estudiantil** ofrece atención a estudiantes que atraviesan situaciones emocionales que afectan su vida cotidiana o continuidad académica, y propone actividades como talleres, charlas o jornadas preventivas que promuevan la salud mental y el desarrollo personal.

Capítulo VII

Unidad de Pensión Diferenciada y Becas

Art. 24.- Objetivos de la Unidad: Proponer y ejecutar procesos relacionados con el estudio y calificación socio-económica de los estudiantes, con el fin de asignarles la escala de pensión que corresponda, en base a los requisitos previamente fijados en el Régimen Interno de Becas de la UCSG. Esta subunidad está integrada además por el Programa de Becas, encargado de gestionar las diferentes becas, exoneraciones y descuentos que se pueden otorgar desde la admisión, grado, posgrado y UAFTT en sus distintas modalidades. Para la asignación de becas se regirá acorde a las Normas y Procedimientos establecidos.

Art. 25.- Responsables: Está conformado por profesionales del área de la Ciencias Sociales, cualificados, con un alto nivel de competitividad y con una excelente actitud del servicio.

Art. 26 - Responsabilidades: Los profesionales de la Unidad de Pensión Diferenciada y Becas son responsables de gestionar, coordinar y ejecutar los procesos relacionados con la asignación y evaluación de beneficios económicos dirigidos a estudiantes, con el objetivo de garantizar el acceso, permanencia y culminación de sus estudios superiores bajo criterios de equidad, justicia y corresponsabilidad.

Art. 27.- Disposiciones Específicas: Las y los estudiantes tienen el derecho de solicitar la revisión de su escala de pensión diferenciada en caso de presentar una situación de afectación económica en su entorno familiar durante su proceso de formación académica. La asignación o reubicación de escala estará sujeta a evaluación técnica por parte de la Subunidad de Pensión Diferenciada y Becas, y requerirá aprobación conforme a lo establecido en el reglamento interno vigente. Se dará prioridad a los estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad socioeconómica, que demuestren alto rendimiento académico o que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, de acuerdo con los criterios definidos por la institución.



Capítulo VIII

Unidad de Deportes y recreación

Art.28.- Objetivos de la Unidad: Fomentar en la comunidad universitaria actividades deportivas y recreativas, que fomenten la sana convivencia, el trabajo en equipo y el desarrollo integral de sus integrantes, promoviendo estilos de vida saludables.

Art. 29.- Responsables: La Unidad de Deportes y Recreación está conformada por profesionales idóneos y cualificados. Este equipo humano se caracteriza por su alto nivel de compromiso, competencia profesional y vocación de servicio hacia la comunidad universitaria.

Art. 30 - Responsabilidades: El equipo humano que conforman la unidad garantizarán que existan en todos los espacios deportivos y recreativos espacios seguros, accesibles e inclusivos. Debe asegurar entrenamientos adecuados, en un ambiente de cero tolerancias al acoso, abuso y discriminación. Tiene la responsabilidad de impulsar el desarrollo habilidades físicas y recreativas en los estudiantes, docentes y personal administrativo, promoviendo la sana convivencia universitaria.

Art. 31.- Disposiciones Específicas: La representación o participación de los estudiantes-deportistas en los distintos eventos estarán regulados por la unidad de deportes y recreación acorde a las normativas vigentes, reglamentos de becas y ayudas económicas. El Rector, Vicerrector Administrativo, Dirección de Bienestar Universitario determinarán la continuidad de una disciplina deportiva o recreativa considerando el impacto que tenga en la comunidad universitaria, en la asignación de presupuesto.

Capítulo IX Unidad de Difusión Cultural

Art. 32.- Objetivos de la Unidad: Fortalecer la vida cultural universitaria mediante talleres, presentaciones y encuentros artísticos, actividades del coro universitario y otras iniciativas que enriquezcan la experiencia universitaria, fomenten la expresión creativa y promuevan el diálogo intercultural.

Art. 33.- Responsables: La Unidad de Difusión Cultural está conformada por profesionales en gestión cultural, arte, música y disciplinas afines, con formación y experiencia en procesos de creación y promoción cultural.

Art. 34.- Responsabilidades: Los profesionales son responsables de diseñar, coordinar y ejecutar programas y actividades que visibilicen y fomenten el arte y la cultura dentro de la comunidad universitaria. Entre sus funciones se encuentran: organizar eventos culturales, impulsar la participación de la comunidad universitaria en expresiones artísticas, acompañar procesos de formación en áreas como música, teatro, artes visuales. Coordinar

Art. 35.- Disposiciones Específicas: La Unidad de Difusión Cultural promueve y difunde la creación artística y los productos culturales generados dentro de la comunidad universitaria, con proyección hacia la sociedad en general. Entre sus programas se destaca el **Coro Universitario**, que incentiva la



creatividad, la curiosidad y el gusto por la música coral, promoviendo espacios de expresión artística colectiva y formación musical.

Capítulo X

Unidad de Trabajo Social para Colaboradores

Art. 36.- Objetivos de la Unidad: Contribuye el bienestar integral de la comunidad universitaria mediante la atención, gestión y acompañamiento personalizado; y la articulación de acciones que fortalezcan la equidad, inclusión y cohesión institucional.

Art. 37.- Responsables: La Unidad de Trabajo Social, está integrada por profesionales en Trabajo Social y disciplinas afines, con formación en intervención psicosocial, acompañamiento comunitario y diseño de políticas de bienestar. Su labor se fundamenta en los principios de solidaridad, justicia social, equidad y respeto a la dignidad humana.

Art. 38.- Responsabilidades: Corresponde a la Unidad planificar y ejecutar acciones dirigidas a la comunidad universitaria, en coordinación con las demás áreas del Bienestar Universitario como son: Gestión y acompañamiento en Seguridad social, orientar a los colaboradores sobre sus derechos y obligaciones en el IESS; coordinar con el área de Seguridad y Salud ocupacional campañas de prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo; brindar apoyo emocional y social a colaboradores en situaciones de crisis (accidentes, enfermedades, conflictos familiares); facilitar procesos de reinserción laboral tras licencias prolongadas; elaboración de informes sociales para respaldar decisiones administrativas.

Capítulo XI

Unidad de Guardería

Art. 39.- Objetivos de la Unidad: Brindar un servicio de cuidado, protección y estimulación temprana a hijos de miembros de la comunidad universitaria, garantizando espacios seguros, pedagógicos y acogedores que promuevan su desarrollo físico, cognitivo, emocional y social. La Unidad busca favorecer la conciliación académica o laboral de madres, padres y representantes, asegurando estándares de calidad establecidos por los organismos competentes (MIES, CACES y normativas internas de la UCSG).

Esta Unidad cuenta a su vez con:

a) Programa de Lactario: Encargado de ofrecer un espacio adecuado, higiénico, privado y seguro para la extracción, conservación temporal y manejo adecuado de leche materna de madres lactantes pertenecientes a la comunidad universitaria.

Art. 40.- Responsables: Estará conformada por profesionales en Educación Inicial y áreas afines, con formación en estimulación temprana, primeros auxilios, seguridad infantil, nutrición básica y acompañamiento familiar. El personal deberá demostrar vocación de servicio, calidez humana y competencias técnicas para garantizar el bienestar integral de niñas y niños.



Art. 41.- Responsabilidades: El administrador de la guardería es responsable de planificar, coordinar y ejecutar acciones orientadas al cuidado, atención y estimulación temprana de niños, así como de la gestión operativa y administrativa del servicio. Entre sus funciones principales constan:

- Diseñar e implementar actividades pedagógicas acordes a las etapas de desarrollo infantil.
- Garantizar ambientes seguros, limpios y adaptados a las necesidades de los menores.
- Registrar y monitorear el progreso individual de cada niño, en coordinación con las familias.
- Velar por el cumplimiento de protocolos de higiene, seguridad, salud y nutrición infantil.
- Coordinar con el Programa de Lactario para apoyar a las madres lactantes usuarias de la guardería o de la comunidad universitaria.

El Lactario será responsable de asegurar la disponibilidad, mantenimiento y adecuado uso del espacio destinado a la extracción y conservación de leche materna, así como de capacitar y promover prácticas que favorezcan la lactancia segura y respetuosa.

Art. 42.- Disposiciones Específicas: Las madres usuarias del Lactario y de la Guardería tendrán derecho a utilizar los espacios establecidos para la extracción y conservación de leche materna en condiciones de privacidad, dignidad y seguridad.

La permanencia de los niños en la Guardería estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingreso, normas de convivencia, protocolos de salud y disponibilidad de cupos.

Se dará prioridad de atención a hijos del personal que cumpla con jornadas laborales prolongadas y familias pertenecientes a grupos de atención prioritaria, conforme a los criterios institucionales.

Toda actividad del Programa de Lactario deberá desarrollarse de acuerdo con los lineamientos de bioseguridad, cadena de frío y manipulación de alimentos establecidos por las autoridades competentes.

Capítulo XII

Unidad de Orientación Vocacional

Art. 43.- Objetivos de la Unidad: Brindar acompañamiento a postulantes y estudiantes universitarios en sus respectivos procesos de elección, confirmación o resignificación vocacional, facilitando el conocimiento personal, la exploración de opciones académicas y profesionales, y el desarrollo de habilidades para tomar decisiones informadas, responsables y alineadas con su proyecto de vida.

Art. 44.- Responsables: La Unidad está conformado por profesionales del ámbito de la psicología y orientación vocacional, capacitados para brindar acompañamiento técnico y ético, con enfoque integral, inclusivo y centrado en la persona.



Art. 45 - Responsabilidades: Son responsabilidades del programa: diseñar e implementar acciones de acompañamiento vocacional a lo largo del ciclo formativo del estudiante; aplicar herramientas de evaluación psicométrica y de autoconocimiento; ofrecer espacios individuales y grupales para la reflexión vocacional; elaborar materiales informativos sobre carreras y áreas del conocimiento; y coordinar estrategias con otras unidades académicas y administrativas para asegurar una orientación integral y continua.

Art. 46.- Disposiciones Específicas: El Programa de Orientación Vocacional se desarrollará mediante talleres, entrevistas personalizadas, ferias informativas, materiales digitales y sesiones interactivas. La participación será voluntaria y gratuita para los estudiantes de la universidad, garantizando el respeto a la privacidad, el acompañamiento ético y la pertinencia cultural. El programa también podrá incluir acciones de reorientación profesional, según los casos detectados, y estará sujeto a evaluación continua para su mejora.

Capítulo XIII

Programa de Gestión de Desarrollo Profesional

Art. 47 - Objetivos del programa: Facilitar la inserción laboral de estudiantes y graduados mediante el fortalecimiento de sus competencias, el acompañamiento en su desarrollo profesional y la articulación con el sector productivo.

Art. 48.- Responsables: El programa está conformado por psicólogos organizacional, con experiencia en procesos de selección, empleabilidad y acompañamiento para la transición educativa-laboral. Su intervención se basa en un enfoque ético, inclusivo y articulado con las demandas del entorno laboral.

Art. 49 - Responsabilidades: El programa es responsable del diseño e implementación de estrategias de apoyo a la inserción laboral de estudiantes y graduados; ofrecer orientación profesional individual; desarrollar actividades de formación en habilidades blandas, elaboración de hojas de vida, entrevistas laborales y cultura organizacional; gestionar una bolsa de empleo universitaria; generar alianzas con empresas e instituciones externas; y elaborar informes de seguimiento e impacto de graduados en el mercado laboral.

Art. 50.- Disposiciones Específicas: El programa funcionará como una instancia gestora del talento humano universitario, ofreciendo un espacio permanente de información, consulta y vinculación con organizaciones que requieran cubrir vacantes o desarrollar proyectos conjuntos. Se priorizará la equidad en el acceso a oportunidades laborales, y se fomentará una cultura de empleabilidad ética, inclusiva y socialmente responsable. La participación en las actividades será gratuita, voluntaria y abierta a estudiantes y graduados.

CAPÍTULO XIV

Presupuesto y Rendición de Cuentas

Art. 51.- Asignación presupuestaria: La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, de acuerdo al estatuto y los preceptos legales que rigen la educación superior, asignará anualmente, en su

presupuesto, el porcentaje que corresponda para el desarrollo de las actividades inherentes a la Dirección de Bienestar Universitario.

Art. 52.- Rendición de cuentas: La Dirección de Bienestar Universitario dará cuentas mediante informes y reportes periódicos al Vicerrectorado Administrativo de las actividades ejecutadas, y a las autoridades que lo soliciten.

CAPÍTULO XV

Disposiciones Finales

PRIMERA. Controversias: Cualquier asunto no contemplado en este Reglamento será resuelto, en primera instancia, por el Rector y, en segunda instancia, por el Consejo Universitario, quien será la autoridad competente para su interpretación.

SEGUNDA. Vigencia el presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.

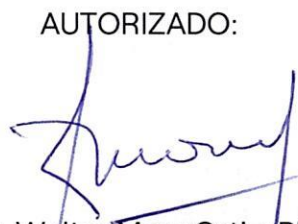
SECRETARÍA GENERAL. - El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, certifica que el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2025, aprobó el "REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL", cuyo texto es el que antecede.-Guayaquil, 19 de diciembre de 2025.....

LO CERTIFICO:



Ab. Alejo Pérez Limones
Secretario General

AUTORIZADO:



Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D.
Rector